

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 039/2003

Trinidad, 22 de mayo del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDR-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 de la mencionada ley, se establecen las competencias del “**SENASAG**”, las que en su inc. e) establece, el control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario, entre otras.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

Que, dentro esas atribuciones, el Art. 7 inc. i) establece, el Reglamentar los Procedimientos para Fiscalización, Control y Seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario. En su Art. 16, establece las atribuciones de la Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria, las que en su inc. d) prevé, conducir el sistema nacional de control e inspección de industrias procesadoras y comercializadoras de alimentos agropecuarios, destinados al consumo humano.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Asegurar a la población el abastecimiento de alimentos inocuos, elaborados dentro la normativa nacional vigente.
- Mejorar el sistema de aseguramiento de la inocuidad alimentaria en las industrias procesadoras.
- Brindar la guía para la realización de las tareas de inspección, control y de ayuda memoria para el cumplimiento eficaz de las mismas, tanto en la etapa de preparación de la inspección como en el desarrollo puntual de la misma.
- Brindar la guía necesaria al inspector oficial para el desarrollo del Plan de Inspección y Control dentro del Programa de Aseguramiento de Inocuidad,

es necesario elaborar los procedimientos correspondientes, mediante los cuales, se determinen las labores de inspección, control y seguimiento, de las empresas procesadoras e importadoras de productos alimenticios, así como también, se promueva el mejoramiento de las condiciones sanitarias de aquellas, respecto a sus operaciones.

POR TANTO:

El Director Nacional a.i. del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

///...

...///

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Apruébense los **MANUALES DE INSPECCIÓN Y CONTROL, y, DEL INSPECTOR**, los que en calidad de anexos, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, quedando en suspenso la aplicación de los numerales 5.1.1 (Categorización de Empresas Procesadoras) y 5.2.1 (Categorización de Empresas Importadoras) del **MANUAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL**, sujeto a la obtención y evaluación de resultados del Plan Piloto de Categorización, a implementarse, en forma posterior en la Ciudad de Santa Cruz.

Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, y, los Jefes Distritales del **“SENASAG”**, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

cc/arch.
Dr. Farah